

DOE

JUEVES, 18
de agosto de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 159

[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico 22328

Convenios. Resolución de 5 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Rector, Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment 22333



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de julio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1981-1 **22341**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 21 de julio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7939-1 **22343**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 1 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se propone el otorgamiento de autorización ambiental unificada para explotación porcina de cebo promovido por Estación de Servicio El Ancla, SL, en el término municipal de Berlanga **22345**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria, interpretando el art. 16.n sobre días de asuntos propios, del Convenio Colectivo de la empresa "CLIDEBA, SA" **22361**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Centros sanitarios. Resolución de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos **22363**

Centros sanitarios. Resolución de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" **22365**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo **22367**



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8931 22369

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 26 de julio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-3 22372

Contratación. Anuncio de 4 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0716058 22373

Contratación. Anuncio de 4 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)". Expte.: OBR0716059 22377

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 28 de julio de 2016 por el que se hace pública la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22382

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Catering en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte: SER07/16CAC 22417

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Urbanismo. Anuncio de 21 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de protección del casco histórico, El Campo n.º 18 22419

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Nombramientos. Anuncio de 1 de agosto de 2016 sobre nombramiento de funcionario en prácticas 22419



Nombramientos. Anuncio de 1 de agosto de 2016 sobre nombramiento de funcionario en prácticas **22419**

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 29 de julio de 2016 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016 **22420**

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Planeamiento. Anuncio de 25 de julio de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **22421**

Consortio Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida

Espacios monumentales. Corrección de errores del Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la nueva normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida **22422**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico. (2016061230)

Habiéndose firmado el día 14 de junio de 2016, el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos para el desarrollo de las Olimpiadas de Lenguas Clásicas y Mundo Clásico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación, (Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE ESTUDIOS CLÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS
OLIMPIADAS DE LENGUAS CLÁSICAS Y MUNDO CLÁSICO

En Mérida, a 14 de junio de 2016.

INTERVIENEN

De una parte, la Excmá. Sra. D^a. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Jesús de la Villa Polo, con DNI 00.681.365-J, Presidente de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, haciendo uso de la autorización que le confiere el artículo 12 de los Estatutos de dicha Sociedad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 8 de mayo de 2008, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Sociedad Española de Estudios Clásicos suscribieron un convenio para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas.

Que dicho Convenio Marco establecía en su Cláusula Sexta que "La vigencia del mismo sería anual y se renovaría de forma tácita, coincidiendo temporalmente con los ejercicios presupuestarios".

Que, de igual forma, en su Cláusula Segunda, se disponía que "Dentro del marco del presente Convenio, los programas previstos en las ediciones de la "Olimpiada de Cultura Clásica" y la "Olimpiada de Lenguas Clásicas", los centros educativos de la Comunidad Autónoma donde se desarrolle, el presupuesto estimado y las características generales de las actuaciones se recogerán en el anexo para cada ejercicio".

En su virtud, ambas partes firman el presente anexo, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto concretar la colaboración entre las partes, en el marco del convenio suscrito el 8 de mayo de 2008, entre la Consejería de Educación y Empleo y la Sociedad Española de Estudios Clásicos, para el desarrollo de las olimpiadas de lenguas y cultura clásicas, y la concesión, a tal efecto, por la Consejería a la Sociedad Española de Estudios Clásicos de una subvención nominativamente contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2016, de conformidad con el



artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Participantes.

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso académico 2015/16, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las materias de Griego II y Latín II de Segundo de Bachillerato.

Los alumnos podrán participar en una sola o en las dos pruebas que, tras un descanso de 15 minutos, se realizarán en el mismo día y lugar.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

Podrán participar los alumnos matriculados en el curso académico 2015/16, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la materia de Latín de cuarto curso de la E.S.O, y en las materias de Latín y Griego de primer curso de Bachillerato. La participación se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín y Griego.

Tercera. Inscripción.

De todo lo referente a la promoción, divulgación y solicitudes de inscripción de ambas pruebas se ocupará directamente la Sociedad Española de Estudios Clásicos, a través de su Delegación en Extremadura.

Cuarta. Características.

A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:

1. Se realizará una prueba para latín y otra para griego, de una duración de hora y media cada una de ellas, con un descanso de 15 minutos entre ambas.
2. Las pruebas consistirán en la traducción de un texto breve y en varias preguntas de morfología, sintaxis y literatura a partir de los textos y contenidos acordados en las Coordinaciones de Griego y de Latín de Extremadura, que conforman el examen de la Prueba de Acceso a la Universidad (P.A.U.).
3. A los alumnos que superen la prueba se les entregará un certificado expedido por la Sociedad Española de Estudios Clásicos.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. Su desarrollo consistirá en la realización de diferentes talleres (mosaicos, pintura de cerámica, taller de lectura, estuco, joyería romana, terracota...).
2. Cada centro inscribirá a cada alumno/a en un taller, sobre el que trabajarán previamente en clase con sus profesores.



3. La actividad se plantea como una jornada de convivencia entre alumnos y profesores de Latín, Griego y Cultura Clásica de nuestra Comunidad.
4. No tiene carácter competitivo. Su objetivo es propiciar la implicación práctica y la colaboración del alumnado en actividades didácticas, culturales, artísticas y lúdicas, que, relacionadas con los talleres propuestos, propicien la reflexión y la "comprobación sobre el terreno" de temas tratados previamente en clase.
5. Los gastos de desplazamiento correrán por cuenta de los centros participantes.

Quinta. Desarrollo.**A) Olimpiada de Lenguas Clásicas:**

1. La prueba se llevará a cabo en Cáceres, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
2. A los tres mejores alumnos de cada prueba (griego y latín) se les hará entrega de un premio, que consistirá en un cheque, para la compra de material educativo, por valor de 200, 180 y 150 euros para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente.
3. Los premios y los diplomas de los ganadores de las pruebas serán entregados durante la celebración del Festival Juvenil de Teatro Grecolatino en Mérida.

B) Olimpiada de Mundo Clásico:

1. La actividad se llevará a cabo en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres. El alumnado participará en los talleres en que se haya inscrito, junto con sus profesores.
2. Al final de la mañana, se procederá a la clausura de la Olimpiada y tiempo libre para comer en las zonas de esparcimiento del campus universitario.

C) Interpretación de las normas:

La interpretación de las normas para la realización de las pruebas y el desarrollo de las actividades correrá a cargo de la Comisión Organizadora nombrada por la SEEC.

Sexta. Aportaciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo realizará una aportación económica para la organización y desarrollo de las actividades descritas anteriormente de SIETE MIL EUROS (7.000 euros). Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.489.00, Superproyecto 2009.13.02.9004, Proyecto 2008.13.02.0002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.
2. Una vez iniciadas las acciones acordadas, y previa certificación del Presidente de la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación, la Consejería de Educación y Empleo abonará el 50% de las aportaciones estipuladas a la SEEC.



El 50% restante se abonará una vez justificada la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 a), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la SEEC está exenta de prestar garantía por los pagos anticipados.

3. La Sociedad Española de Estudios Clásicos justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas, y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2016, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables los gastos realizados durante el ejercicio 2016.

Séptima. Compatibilidad.

La subvención prevista en este anexo será compatible con las concedidas por cualquier Administración Pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Octava. Duración.

El presente Anexo surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, excepto para lo señalado para su justificación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente anexo, rubricando todas sus páginas, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Presidente de la Sociedad Española
de Estudios Clásicos,

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Jesús de la Villa Polo

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Rector, Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment. (2016061232)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Rector, Director y los Académicos de la Universidad de Cambridge, mediante sus departamentos, la Junta Examinadora de la Universidad de Cambridge y Cambridge English Language Assessment para la realización de los exámenes de Cambridge English Language Assessment, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de agosto de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL RECTOR,
EL DIRECTOR Y LOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE, MEDIANTE
SUS DEPARTAMENTOS,
LA JUNTA EXAMINADORA DE LA
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE Y CAMBRIDGE
ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT PARA LA
REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE
CAMBRIDGE ENGLISH LANGUAGE
ASSESSMENT**

En Mérida, a 30 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, facultada para este acto en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE de 7 de julio), el Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE de 7 de julio) y, asimismo, el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo (DOE de 8 de agosto).

Y, de otra parte, Mr. Saul Nassé, como Director Ejecutivo, en nombre de Chancellor Masters and Scholars de la University of Cambridge, en representación de Cambridge English Language Assessment, que tiene su domicilio social en 1 Hills Road, Cambridge, CB1 2EU, Reino Unido.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

**COOPERATION AGREEMENT BETWEEN
THE DEPARTMENT OF EDUCATION AND
EMPLOYMENT OF THE GOVERNMENT OF
EXTREMADURA AND THE CHANCELLOR
MASTERS AND SCHOLARS OF THE
UNIVERSITY OF CAMBRIDGE ACTING
THROUGH ITS DEPARTMENTS UNIVERSITY
OF CAMBRIDGE LOCAL EXAMINATIONS
SYNDICATE AND CAMBRIDGE ENGLISH
LANGUAGE ASSESSMENT FOR THE
HOLDING OF CAMBRIDGE ENGLISH
LANGUAGE ASSESSMENT EXAMS**

In Merida, 30 may 2016

BETWEEN

Of the one part, Her Excellency, Ms. M.^a Esther Gutiérrez Morán, Minister for Education and Employment, acting for and on behalf of the Government of Extremadura, authorised for this act by virtue of the Presidential Decree 16/2015, of 6 July (DOE on July 7), the Presidential Decree 21/2015 of 6 July (DOE on July 7) and also Decree 264/2015, of 7 August, by which the organizational structure of the Department of Education and Employment is stated (DOE on August 8).

Of the other part, Mr. Saul Nassé, as Chief Executive, on behalf of the *Chancellor Masters and Scholars* of the University of Cambridge, representing Cambridge English Language Assessment, with registered office at 1 Hills Road, Cambridge, CB1 2EU, United Kingdom.

Both parties, acting for and on behalf of their respective institutions, mutually acknowledge that they have the sufficient and necessary legal capacity to execute this AGREEMENT, for which purpose they

**EXPONEN**

Que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura realiza diversas acciones enmarcadas en el ámbito del fomento de las lenguas extranjeras, entre las que figura el establecimiento de vínculos con distintas instituciones, con objeto de mejorar la competencia lingüística tanto del personal docente como del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Que, de acuerdo con las directrices de la Unión Europea, se persigue fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras para mejorar la competencia comunicativa de la ciudadanía de Extremadura y contribuir al desarrollo de una competencia plurilingüe, así como desarrollar un currículo adaptado a las características y criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL). El MCERL tiene como una de sus finalidades describir los niveles de dominio lingüístico exigidos por los exámenes y programas de evaluación existentes, con el fin de facilitar las comparaciones entre distintos sistemas de certificaciones. Con este propósito se ha desarrollado el esquema descriptivo y los distintos niveles de competencia lingüística, elaborando una unificación de sus directrices no solo para la evaluación de las lenguas, sino también para el aprendizaje y enseñanza de las mismas en toda Europa.

Que Cambridge English Language Assessment ofrece certificados reconocidos externamente con el MCERL para su acreditación a nivel internacional. Dicha entidad tiene una larga trayectoria en la organización de exámenes de referencia en un gran número de comunidades autónomas que desarrollan programas bilingües.

Que ambas instituciones consideran de gran interés establecer un marco de colaboración para facilitar al alumnado y al personal docente de los centros docentes sostenidos con fondos públicos

WITNESSETH

Whereas the Department of Education and Employment of the Regional Government of Extremadura participates in a range of activities intended to promote foreign languages, including the creation of links with various institutions, with a view to improving the linguistic skills of both the teaching staff and the students of the educational schools of Extremadura which are subsidized with public funds.

Whereas, in accordance with the guidelines of the European Union, it seeks to promote foreign language learning in order to improve the communication skills of Extremadura's citizens and contribute to the development of multilingual skills, as well as to develop a curriculum that reflects the characteristics and criteria set down in the Common European Framework of Reference for Languages (hereinafter the CEFR). One of the purposes of the CEFR is to define the language proficiency levels required under existing exams and assessment programmes, in order to facilitate comparisons between different certification systems. With this aim in mind, the descriptive outline and the various linguistic skills levels have been developed, and their guidelines unified, not only for the assessment of languages, but also for the learning and teaching thereof throughout Europe.

Whereas Cambridge English Language Assessment offers certificates that are recognised externally according to the CEFR, for the purposes of their international accreditation. This organisation has a long history of organising benchmark exams in a large number of Autonomous Communities that run bilingual programmes.

Whereas both institutions consider it to be in their interests to establish a framework for cooperation that will enable students and teachers of the educational centres which are



de la Comunidad Autónoma de Extremadura la realización de los exámenes oficiales de Cambridge English Language Assessment para la certificación del nivel de dominio lingüístico adquirido.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en formalizar el siguiente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y Cambridge English Language Assessment para la realización de los exámenes oficiales de Cambridge para el alumnado y el personal docente de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, poniendo a disposición los centros autorizados para examinar en Extremadura.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Cambridge English Language Assessment se compromete, a través de sus centros autorizados, a:

- a) Establecer para el personal docente y el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura que opten por presentarse a los exámenes de Cambridge English Language Assessment tarifas especiales especificadas para cada candidato de acuerdo con el Proyecto Nacional para Colegios de dicha institución.

supported with public funds of the Autonomous Community Extremadura to sit the official examinations produced by Cambridge English Language Assessment in order to certify the level of language skills acquired.

Now therefore, both parties agree to execute this Cooperation Agreement pursuant to the following

CLAUSES

ONE.- Subject-matter of the Agreement

The purpose of this Agreement is to regulate the cooperation between the Regional Government of Extremadura, via the Department of Education and Employment, and Cambridge English Language Assessment for the running of official examinations produced by Cambridge English Language Assessment for any students and teaching staff of public educational establishments of the Extremadura Autonomous Community which are supported by public funds that so request it, making the authorised centres available to them for exams in Extremadura.

TWO.- Commitments of the parties

Cambridge English Language Assessment undertakes, via its authorised centres:

- a) To establish for the teaching staff and students of educational establishments sustained by public funds in Extremadura with bilingual programmes and who decide to sit the exams produced by Cambridge English Language Assessment shall enjoy the special rates specified for each candidate in the aforementioned institution's National Project for Schools.



- b) Coordinar y organizar las pruebas de inglés para el personal docente y el alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos que lo soliciten, -a través de su red de centros examinadores en Extremadura, para la certificación y reconocimiento de su nivel de competencia lingüística contemplado en el MCERL, asegurando la máxima eficacia y eficiencia en la evaluación de los resultados.
- c) Ofrecer al personal docente formación metodológica AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) a través de la red de formación del profesorado de la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Ofrecer al personal docente asesoramiento sobre las competencias lingüísticas y los contenidos evaluables en los exámenes oficiales de Cambridge a través de la red de formación de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Realizar las pruebas para el alumnado y el personal docente de los centros que lo soliciten, en los términos previamente acordados, a través de su red de centros examinadores en Extremadura. De ello se informará a la Consejería de Educación y Empleo.
- f) Impulsar y difundir el presente acuerdo de colaboración a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales.
- b) To coordinate and organise English examinations for any teaching staff and students of educational establishments supported with public funds with bilingual programmes that so request it, via its network of examination centres in Extremadura, with a view to the certification and recognition of their linguistic skills according to the levels contemplated in the CEFR, ensuring maximum effectiveness and efficiency in the assessment of results.
- c) To offer the teaching staff methodological training in CLIL, via the Department of Education and Employment's training network.
- d) To offer the teaching staff advice regarding the content and competencies in the official exams produced by Cambridge English Language Assessment, via the Department of Education and Employment's network.
- e) To hold examinations for the students and teaching staff of the schools supported by public funds that so request, according to the terms and on the dates previously agreed upon with the Department of Education and Employment and the educational establishments, via its network of examination centres in Extremadura.
- f) To promote and disseminate this Cooperation Agreement to the whole educational community, via the normal channels.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a:

- a) Colaborar, a través de los centros educativos sostenidos con fondos públicos que participen en las pruebas, en la información al alumnado y sus familias sobre la posibilidad de

The Department of Education and Employment undertakes to:

- a) Cooperate, via the state funded educational establishments that participate in the



inscribirse en las mismas, así como acerca de su contenido y efectos académicos y profesionales.

b) Arbitrar, en coordinación con Cambridge English Language Assessment y sus centros examinadores autorizados, las medidas organizativas necesarias para la realización de las pruebas, que el centro deberá afrontar con sus propios recursos.

c) Permitir que tanto los estudiantes como el personal docente realicen los exámenes Cambridge English Language Assessment en su propio centro educativo o en otro de titularidad de la Junta de Extremadura, o en un centro de formación del profesorado en el caso de este último, siempre y cuando dichos centros cumplan los requisitos para realizar los exámenes de Cambridge English Language Assessment y no se vea afectado el horario general del centro

d) Dar a conocer el presente acuerdo de colaboración, a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

examinations, in informing students and their families of the possibility of enrolling for such examinations, as well as of the contents thereof and academic and professional effects of doing so.

b) Take all organisational measures that may be necessary in order to run the examinations, in cooperation with Cambridge English Language Assessment and its authorised examination centres.

c) Permit students to sit the Cambridge English Language Assessment exams in the educational establishments belonging to the Regional Government, or at training centres, if these meet the requirements for holding Cambridge English Language Assessment exams.

d) To announce this Cooperation Agreement, via its normal actions and channels, to the entire educational community.

TERCERA.- Centros Privados Concertados

Los centros privados concertados podrán adherirse a lo establecido en el presente convenio, asumiendo las mismas obligaciones que las establecidas para los centros de titularidad de la Consejería de Educación y Empleo.

CUARTA.- Publicidad

En la difusión de todas las actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará constar mención expresa a las instituciones firmantes del mismo.

THREE.- Public funds subsidized private schools

Private schools which are supported by public funds can enter into the conditions of this agreement, and will take on the same obligations as those established for the Regional Ministry of Education and Employment.

FOUR.- Advertising

When announcing the activities carried out within the context of this Agreement, express mention shall be made of the institutions signing it.

**QUINTA.- Obligaciones económicas**

El presente acuerdo no implica obligación ni contraprestación económica alguna para las partes firmantes.

SEXTA.- Comisión mixta de seguimiento

1. Con la finalidad de articular el desarrollo del presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte de la Consejería de Educación y Empleo, dos representantes de la Secretaría General de Educación; y, por parte de Cambridge English Language Assessment, dos representantes de Cambridge English Language Assessment en Madrid, recayendo la Presidencia en uno de los representantes de la Consejería de Educación y Empleo.

2. La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La propia Comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y estará vigente durante un periodo de tres años, pudiendo prorrogarse, mediante adenda, por otros tres años previo acuerdo expreso de ambas partes con preaviso de tres meses.

OCTAVA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación.

FIVE.- Financial obligations

This Agreement does not entail any financial obligation whatsoever for the signatories.

SIX.- Joint Steering Committee

1. A Joint Steering Committee shall be created in order to oversee the performance of this Agreement. This Committee will be formed by two representatives of each party: on behalf of the Department of Education and Employment two representatives of the General Educational Secretary; on behalf of Cambridge English Language Assessment, two representatives of Cambridge English Language Assessment; the Steering Committee will be chaired by one of the representatives of the Department of Education and Employment.

2. The Steering Committee shall ensure that the provisions of this Agreement are complied with, it shall monitor and assess such compliance and shall resolve any doubts that may arise with respect to the interpretation and enforcement hereof. The Committee shall establish its operating regime, and shall meet at least once a year.

SEVEN.- Term of the Agreement

This Agreement shall enter into force from the day after the signature shall remain in force for a duration of three years. It may be extended by express agreement of the Parties, subject to three months' notice prior to the expiry of the Agreement.

EIGHT.- Amendment of the Agreement

This Agreement may be amended by written agreement of the Parties, subject to justification of the reasons for such amendment.

**CLÁUSULA FINAL.- Naturaleza y Resolución del convenio**

1. El convenio podrá resolverse por denuncia de una de las partes formulada por escrito con un preaviso de tres meses; por mutuo acuerdo; por imposibilidad sobrevenida; o por incumplimiento de alguno de los puntos expresados en el presente convenio.

2. Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación y efecto del presente convenio se solucionará por ambas partes en el seno de la Comisión mixta de seguimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en inglés y en español, en el lugar y fecha al principio indicados.

*POR LA JUNTA DE EXTREMADURA
La Consejera de Educación y Empleo*

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán

*POR CAMBRIDGE ENGLISH
LANGUAGE ASSESSMENT
El Director Ejecutivo*

Fdo.: Mr. Saul Nassé

FINAL CLAUSE.- Nature and Termination of the Agreement

1. This Agreement may be terminated by written notice of one of the Parties of its intention to terminate the Agreement, at least three months in advance; by mutual agreement; supervening impossibility or due to breach of any of the points contained herein.

2. Any questions which arise as to the interpretation, application and effect of this agreement shall be resolved by both parties within the Steering Committee

In witness whereof, the Parties execute this document in two counterparts, in english and in Spanish, in the place and on the date first written above.

*ON BEHALF OF THE EXTREMADURA
AUTONOMOUS COMMUNITY GOVERNMENT
The Regional Minister
for Education and Employment*

Signed: María Esther Gutiérrez Morán

*ON BEHALF OF CAMBRIDGE ENGLISH
LANGUAGE ASSESSMENT
The Chief Executive*

Signed: Mr. Saul Nassé



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1981-1. (2016061238)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo A-1 bajo línea de la línea "Riegos Peraleda".

Final: Celda de línea que ocupa actualmente dicha línea a soterrar en el ct "Valdelacasa 1" n.º 140500610.

Términos municipales afectados: Valdelacasa de Tajo.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: composite U70 y B20 .

Aisladores: Cadena.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,14.

Longitud total en Kms: 0,14.

Emplazamiento de la línea: Calle Fuente en Valdelacasa del Tajo.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la línea «Riegos Peraleda por situación antirreglamentaria.

Referencia del expediente:10/AT-1981-1

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 7 de julio de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7939-1. (2016061236)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo 5094 de la línea "Navalmoral 1" de la str "Navalmoral".

Final: Nuevo apoyo A1 a instalar, en el que se realizarán 2 entronques aéreos-subterráneos, para hacer entrada y salida en el c.t. "Rosalejo 4".

Términos municipales afectados: Rosalejo.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Aisladores: Materiales: U70 B 20.

Longitud línea aérea en Kms: 0,104.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,05.

Longitud total en Kms: 0,154.

Emplazamiento de la línea: Avda. del Tietar y calles Nueve y Doce en Rosalejo.

Finalidad: Desmontaje del CT Rosalejo T) y conexión a la línea Navalmoral 1 con el CT Rosalejo 4.

Referencia del expediente: 10/AT-7939-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 21 de julio de 2016.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se propone el otorgamiento de autorización ambiental unificada para explotación porcina de cebo promovido por Estación de Servicio El Ancla, SL, en el término municipal de Berlanga. (2016061254)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de diciembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Berlanga (Badajoz) y promovida por Estación de Servicio El Ancla S.L., con domicilio social en Apartado de Correos, n.º 9, C.P. 06930 de Berlanga (Badajoz) y CIF: B-41792771.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.080 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Berlanga (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcela 2 con una superficie total de 14,64 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25 de enero de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Berlanga, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto. Con fecha 26 de enero de 2016, el Órgano Ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 10 de mayo de 2016.



Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Berlanga emite con fecha 10 de marzo de 2016 Informe Técnico sobre adecuación de las instalaciones a los aspectos de competencia municipal, así como sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano Ambiental dirige Oficio, de fecha 26 de mayo de 2016, al Ayuntamiento de Berlanga, a Estación de Servicio El Ancla S.L., así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la Resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, " Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Berlanga (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcela 2 con una superficie total de 14,64 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Estación de Servicio El Ancla S.L., para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.080 animales de cebo,



actividad a desarrollar en el término municipal de Berlanga, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAUN 15/0210.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.322 m³/año de purines, que suponen unos 7.830 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 660 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una balsa de lámina PEAD de 660 m³.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.



- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Residuos de construcción y demolición	Mantenimiento de nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La instalación contará con una superficie de patios de ejercicio de 2.160 m². Dichos patios contarán con un sistema de retención de pluviales y aguas contaminadas consistente en la instalación de una balsa de 240 m³.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2) de la presente resolución.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.



Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- h - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 1 de julio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.080 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en el término municipal de Berlanga, y mas concretamente en el polígono 16, parcela 2 con una superficie total de 14,64 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 1.100 m², contando para ello con tres naves. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	FOSA (m ³)
Nave 1	500	660
Nave 2	500	
Nave 3	100	

La instalación contará con una superficie de patios de ejercicio de cebo repartida como indica la siguiente tabla:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	DURACIÓN DE LA ESTANCIA (horas/día)
Patio 1	2.160	6

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de ladrillo y bloques enfoscados, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la fosa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 27,5 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo, conectado a fosa.
- Vestuario con fosa.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero de 100 m³ de capacidad mínima.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Has)
Berlanga	15	2	0,3
Berlanga	15	1	13,5
Berlanga	35	87	1,8
Berlanga	35	85	3,5
Berlanga	35	86	0,6
Berlanga	16	2	14,6
Berlanga	16	3	10,6
Ahillones	3	61	26,6
Ahillones	3	65	5,6
Ahillones	3	57	12,8
Ahillones	3	58	9

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** IA15/1059**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Hermanos Rubio C. B.**Término municipal:** Badajoz

Visto el informe técnico de fecha 29 de febrero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Badajoz, cuyo promotor es Hermanos Rubio C. B., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 81 reproductoras, 4 verracos y 453 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 6 del polígono 103 y en las parcelas 1 y 2 del polígono 104 del término municipal de Badajoz, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de tres naves con una superficie útil de 296 m², 368,88 m² y 85,30 m² respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, muelle de carga y descarga, silos, depósito de agua, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.

5. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 4, 6 y 16 del polígono 103; de las parcelas 1 y 2 del polígono 104 y de las parcelas 2 y 10 del polígono 122 del término municipal de Badajoz con una superficie total de 417,87 ha. No se autorizan patios de ejercicio ni corrales de manejo, los animales estarán en las cercas o en las naves.



En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio. Se tendrá especial precaución en el manejo de las cercas del recinto 1 de la parcela 6 del polígono 103 colindante con el Arroyo Rivillas.

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 29 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco

ANEXO GRÁFICO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria, interpretando el art. 16.n sobre días de asuntos propios, del Convenio Colectivo de la empresa "CLIDEBA, SA". (2016061246)

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria que interpreta el art. 16.n sobre días de asuntos propios del Convenio Colectivo "CLIDEBA, SA" (Código de convenio 06001242012003), suscrito con fecha 19 de noviembre de 2015, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA N.º 1/ DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
CLÍNICA CLIDEBA

En Badajoz, a 19 de noviembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, por la empresa:

- Luis Pinilla Albarrán
- Teresa Sánchez Holguín
- Arnaldo Pons
- Oscar Kocina, en calidad de asesor.

De otra, por el Comité de Empresa:

- Nieves Balsera Partido
- Juia Moreno Sánchez
- Rocío Méndez Pérez
- Mariana González

Se da comienzo a la reunión,

ASUNTOS TRATADOS:

Primero. Se trata la interpretación de los dos días de asuntos propios del convenio colectivo.

Artículo 16.n), Ante la discrepancia del carácter recuperable o no de dichos días se acuerda lo siguiente:

De los dos días de asuntos propios uno de los mismos tendrá el carácter de recuperable y el otro de no recuperable.

Con respecto al día recuperable de 7 horas:

- Se disfrutara en el segundo semestre y el plazo de recuperación se hará efectivo antes del 31 de marzo del año siguiente.

Con respecto al día no recuperable de 7 horas:

- Se disfrutara en el primer semestre del año.

Con respecto al día de asuntos propios de 10 horas en turno de noche contemplado única y exclusivamente para los trabajadores del turno fijo de noche, se considerara como no recuperable. El resto de trabajadores no podrán solicitar día de asuntos propios en el turno de noche que le corresponda.

Se da por concluida la comisión con acuerdo aquí reflejado.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firmen la presente acta en el lugar y fecha más arriba indicados.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos. (2016061240)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos formulada por doña Irene Fernández-Matamoros García, Gerente del Área de Salud de Plasencia, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Plasencia, fue autorizado para el funcionamiento de implantes de tejidos osteotendinosos por Resolución el 6 de marzo de 2001.

Segundo. Doña Irene Fernández-Matamoros García, Gerente del Área de Salud de Plasencia, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos, según Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 15 de julio de 2016, se realiza visita de inspección al Hospital de Plasencia, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejidos osteotendinosos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.



En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital de Plasencia para el implante de tejidos osteotendinosos.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de tejidos osteotendinosos del Hospital de Plasencia a don José Antonio Queiruga Dios.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Director General de Planificación, Formación y
Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,
LUIS TOBAJAS BELVIS

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2016, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Banco de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz".

(2016061241)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Banco de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" formulada por el Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el banco de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" fue autorizado para el funcionamiento por Resolución el 22 de enero de 2004, siendo renovado por Resolución el 17 de septiembre de 2010.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de renovación de autorización del Banco de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", según Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 15 de julio de 2016, se realiza visita de inspección al "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el Banco de tejido osteotendinoso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho Decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regulan el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.



En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-Ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento del Banco de tejido osteotendinoso al "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" para sus actividades de procesamiento, almacenamiento y distribución.

Segundo. Designar como persona responsable del Banco de tejido osteotendinoso del "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" a don Paulino Trejo Díaz.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 3 de agosto de 2016.

El Director General de Planificación, Formación
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,

LUIS TOBAJAS BELVIS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2016061244)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Habiéndose producido la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de agosto de 2016.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
P.S. El Director General de Asistencia Sanitaria,
(Resolución de 5 de agosto de 2015.
DOE número 152, de 7 de agosto de 2015),
VICENTE ALONSO NÚÑEZ



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	152	A.T.S.	CÁCERES			21			PR	B		ESCALA TÉCN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 12 de julio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8931. (2016081067)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: C/Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea, entre los apoyos 5046 y 5047 de la línea "circunvalación" de la str "Miajadas".

Final: Nuevo apoyo A29, que sustituye al apoyo 5120 de la línea "Alonso de Ojeda" de la str "Santa Amalia".

Términos municipales afectados: Miajadas

Tipo de línea: aérea

Tensión de servicio en KV: 20

Aisladores: Materiales: composite, U70 y B20 Tipo: cadena

longitud línea aérea en Kms: 4,282

Longitud total en Kms: 4,282

Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, según la relación de afectados, tanto de Miajadas como Alonso de Ojeda.

Finalidad: Cierre entre las líneas «Circunvalación» de la str «Miajadas» y «Alonso de Ojeda» de la str «Santa Amalia».

Referencia del expediente: 10/AT-8931



La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3^{ra}. planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Caceres, 12 de julio de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS. AT-8931

N°	Polig.	Parc.	FINCA				AFECCIÓN				Serv. Tiempo. m ²
			Paraje	TM	Tipo de terreno	Nombre y Apellidos	Apoyos Cantidad	Vuelo m	Vuelo m ²		
1	20	35	El Egido	Miajadas	Rústico	Jerónimo Román e Hijos, SL	2 (A7, A8)	183,73	1102,38	30	
2	16	118	Cerro de las Cabras	Miajadas	Rústico	Teresa Cuadrado Soto	2 (A9, A10)	156,04	936,24	30	
3	16	122	Cerro de las Cabras	Miajadas	Rústico	Teresa Cuadrado Soto	1 (A11)	73,04	438,24	15	
4	18	13	El Egido	Miajadas	Rústico	Hdos. Custodio Cano Minososa	3(A12,A13,A14)	642,05	3852,30	45	
5	18	8	El Egido	Miajadas	Rústico	Juan González Cuadrado	1 (A15)	86,53	519,18	15	
6	18	56	El Egido	Miajadas	Rústico	Matías Nieto Ruiz	1 (A16)	97,84	587,04	15	
7	18	7	El Egido	Miajadas	Rústico	Matías Nieto Ruiz	---	29,57	177,42	5	
8	18	6	El Egido	Miajadas	Rústico	Alfonso Tello Cuello	---	108,89	653,34	5	
9	18	5	El Egido	Miajadas	Rústico	Eloy Heras Romero	3(A17,A18,A19)	254,11	1524,66	45	
10	16	100	El Atarfe	Miajadas	Rústico	Hdos. Juan Ruiz Mayoral	---	21,51	129,06	5	
11	16	99	El Atarfe	Miajadas	Rústico	Hdos. Juan Ruiz Mayoral	1 (A20)	91,30	547,8	15	
12	16	98	El Atarfe	Miajadas	Rústico	Juan Alvarez Collado	1 (A21)	46,49	278,94	15	
13	16	96	El Atarfe	Miajadas	Rústico	----- María Lucía Sánchez Gil (89,53%) ----- Antonio Pañero Gil (10,47%)	1 (A22)	183,62	1101,72	15	
14	16	95	El Atarfe	Miajadas	Rústico	Felix Avis Redondo	2 (A23, A24)	309,51	1857,06	30	
15	17	35	Canchales	Miajadas	Rústico	Lucas Caro Redondo	2 (A25, A26)	265,44	1592,64	30	
16	17	10006	Canchales	Miajadas	Rústico	Manuel Ruiz Bote	2(A27, A28)	490,99	2945,94	30	
17	17	6	Canchales	Miajadas	Rústico	Rosario Ruiz Manzano	1 (A29)	15,22	91,32	15	



ANUNCIO de 26 de julio de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-3534-3. (2016081063)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea que ocupa actualmente la lamt "Navalmoral" a soterrar en el ct "Belvís de Monroy".

Final: Apoyo 2105 de la lamt "Navalmoral" en el que se realizará el entronque aéreo-subterráneo.

Términos municipales afectados: Belvís de Monroy.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,055.

Longitud total en Kms: 0,055.

Emplazamiento de la línea: C/ De la Magdalena en Belvís de Monroy.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la lamt «Navalmoral» por situación antirreglamentaria.

Referencia del expediente: 10/AT-3534-3

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3^{ra}. planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 26 de julio de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 4 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena". Expte.: OBR0716058. (2016081072)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716058.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Por obra de duplicación de la EX-351. Tramo: glorieta EX-A2-R2 Villanueva de la Serena (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 18 meses.
- f) Admisión de Prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta Económica: hasta 52 puntos.
 - Extensión de garantías: hasta 4 puntos.



— Extensión del control de calidad en obras: hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: hasta 22 puntos.

— Calidad: hasta 4 puntos.

— Memoria de seguridad y salud: hasta 5 puntos.

— Memoria de minimización de impacto a los usuarios: hasta 4 puntos.

— Programa de actuaciones medioambientales: hasta 4 puntos.

— Tecnología e I+D+i: hasta 1 punto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.927.542,37 €.

IVA (21%): 614.783,90 €.

Importe total: 3.542.326,27 €.

Valor estimado del contrato: 2.927.542,37 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación exigida:

	S/ R.D. 1098/2001:
Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 4	Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s:e
Grupo/s: B Subgrupo/s: 3 Categoría/s: 4	Grupo/s: B Subgrupo/s: 3 Categoría/s: e

b) Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "5.2" del cuadro resumen de características.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de septiembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:



1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
 2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es
 5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75
 6. Teléfono: 924 33 23 13
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 23/09/16.
 - e) Hora: 11:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 30/09/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17/10/16.
 - e) Hora: 11:00 horas.



Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Feder.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, el contratista tiene obligación de proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

5. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.



6. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
7. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
8. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:
 - Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
 - Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: infracción grave de acuerdo con los arts. 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 4 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 4 de agosto de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación de la obra de "Adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 al 2+496)". Expte.: OBR0716059. (2016081073)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 33 22 08.
 - 5) Telefax: 924 33 23 81.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0716059.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de adecuación de la travesía de la EX-346 en Don Benito (0+000 AL 2+496).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de Prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Evaluación de la oferta Económica: hasta 52 puntos.
 - Extensión de garantías : hasta 4 puntos.
 - Extensión del control de calidad en obras: hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria descriptiva del proceso de ejecución calidad y programa de trabajo: hasta 22 puntos.
 - Calidad: hasta 6 puntos.
 - Memoria de seguridad y salud: hasta 6 puntos.
 - Memoria de minimización de impacto a los usuarios: hasta 6 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.198.347,11 €.
IVA (21 %): 251.652,89 €.
Importe total: 1.450.000 €.
Valor estimado del contrato: 1.198.347,11 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación exigida:

	S/ R.D. 1098/2001:
Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 4	Grupo/s: G Subgrupo/s: 4 Categoría/s: e

b) Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "5.2" del cuadro resumen de características.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 14 de septiembre de 2016.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).

2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica para notificar envío por correo: registroeco2.merida@gobex.es

5. Nº fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75

6. Teléfono: 924 33 23 13

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 26/09/16.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 03/10/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17/10/16.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Feder.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.



2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, el contratista tiene obligación de proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

5. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

6. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

7. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

8. En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra el adjudicatario comunicará por escrito a la Dirección General de Infraestructuras, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de: infracción grave de acuerdo con los arts. 118 y 60.2 e) del TRLCSP.



13. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 4 de agosto de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto) La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 28 de julio de 2016 por el que se hace pública la Memoria Ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016081057)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación



ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados Miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 28 de julio de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL
3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO
4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL



- 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas
5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN
6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA
 - 6.1. Suelo
 - 6.2. Atmósfera
 - 6.3. Agua
 - 6.4. Vegetación
 - 6.5. Fauna
 - 6.6. Paisaje
 - 6.7. Áreas Protegidas
 - 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico
 - 6.9. Infraestructuras
 - 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos
7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN
8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA
10. PUBLICIDAD

1. INTRODUCCIÓN

El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada se empezó a tramitar en el año 2009 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, se encuentra derogada en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva



2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y ordenación del territorio de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz).



2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO

El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) redactado



por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (órgano ambiental) con fecha 6 de julio de 2009.

Con fecha 7 de julio de 2009, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió por correo ordinario la documentación inicial a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 15 de enero de 2010, al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) en primer lugar por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2011 y posteriormente se realizó una segunda aprobación inicial con fecha 15 de noviembre de 2012. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 220 de 16 de noviembre de 2011, por segunda vez en el DOE n.º 251 de fecha 3 de diciembre de 2012, y tuvo una última información pública con fecha 7 de julio de 2014 en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 27 de enero de 2015 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada (Badajoz), el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), y se completó con el resto de documentación del Plan General Municipal con fecha 22 de junio de 2015.

Esta Dirección General de Medio Ambiente contestó con escrito remitido el 9 de julio de 2015 al Ayuntamiento, en el que se indicaba el procedimiento a seguir para continuar con la tramitación, junto con documentación necesaria para ello.

Finalmente, con fecha 3 de febrero de 2016, se recibe la información y documentación completas solicitadas en el párrafo anterior. La propuesta de Memoria Ambiental fue remitida al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada con fecha 13 de abril de 2016. A continuación, con fecha 20 de mayo de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la respuesta del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, indicando que se asume la Propuesta de Memoria Ambiental en su contenido general y se subsanan las indicaciones realizadas en varios de los apartados de la misma.



El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

El municipio de Puebla de la Calzada, cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con aprobación definitiva de 22 de junio de 1993, y publicadas en el DOE de 11 de septiembre de 1993.

El modelo territorial que se propone en el Plan General Municipal, es consecuente con el modelo heredado hasta la actualidad, sin que exista ninguna figura de ordenación territorial de rango superior que enmarque la ordenación y estructura territorial del término municipal. Se mantiene la estructura general del territorio, que está determinada por un único núcleo urbano, las redes de carreteras y caminos, riego y el soporte físico con sus condiciones medioambientales, usos e infraestructuras territoriales.



La ordenación territorial propuesta acepta y fomenta el desarrollo del núcleo único, evitando la formación de otros núcleos de población. Además se encamina al mantenimiento y potenciación de sus características esenciales, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola, delimitación y protección de las zonas de especial interés así como a la protección general de los valores medioambientales.

En el núcleo urbano el modelo responde al de una ciudad tradicional mediterránea en un medio físico dominado por una productiva vega con un único núcleo de población, compacto, formado a partir de un centro histórico y sucesivas ampliaciones en forma de ensanche, dando continuidad a la estructura urbana preexistente y en general el conjunto urbano tiene calidad urbana ambiental, a pesar de no contar con edificios con grandes valores arquitectónicos.

Como singularidades cabe destacar su topografía prácticamente llana y la presencia de los arroyos en su perímetro urbano. También es una situación singular la proximidad con el casco urbano de Montijo, lo que hace indispensable la concertación de los aspectos de planeamiento que afectan a ambos municipios.

Las áreas de expansión propuestas para uso residencial son las que mejores aptitudes tienen para este uso y se sitúan al este del actual núcleo, teniendo mayor cota para desaguar a la red de saneamiento, con posibilidad de una buena integración en la estructura viaria existente, el límite externo urbano se hace coincidir con el del término municipal.

El área de expansión para uso industrial complementa el actual polígono y se sitúa al sur del núcleo con posibilidad de saneamiento y de la incorporación directa a la EX-328, esta situación evita problemas de contacto con el uso residencial y queda apoyado en el perímetro urbano en un elemento físico como es la acequia E-I-28. Se disminuye el número de plantas en un intento de no alterar las alturas dominantes que están en una y dos plantas, también contribuye a la disminución de la densidad y edificabilidad actual.

El incremento absoluto de la superficie de suelo clasificado como urbano es negativa (-2,58 Ha), como consecuencia de la descalcificación de suelos que están actualmente clasificados como urbano.

El incremento de suelo urbano consolidado se debe a la ejecución acorde al planeamiento vigente de la mayor parte de las unidades previstas, las que no se han ejecutado se mantienen como suelo urbano no consolidado, a gestionar y ejecutar acorde a la LSOTEX. Debido a que los bordes urbanos están muy definidos y sin degradar no se han clasificado nuevas superficies de suelo urbano no consolidado.

La superficie de suelo urbanizable el Plan General con uso residencial es de 34,96 Ha, en el planeamiento vigente no se clasificaba suelo urbanizable para este uso, que con una densidad de 50 viviendas Ha. Podrían edificarse un máximo de 1.748 viviendas, siendo el número real muy inferior porque la parcela media demandada tiene mayor superficie y frente de fachada que la parcela mínima. La superficie de uso industrial pasa de 14,55 Ha en el vigente a 62,78 Ha en el PGM. Estas superficies



están motivadas en el caso del uso residencial por el objetivo de ordenar estructuralmente al este del núcleo hasta el límite del término municipal, por ser este suelo el más idóneo para el uso residencial en un término pequeño y sin pendientes para el saneamiento. En el caso del urbanizable de uso industrial igualmente el límite se ha llevado hasta la acequia E-I-28, y la superficie es que la corporación ha propuesto como aplicación del actual polígono industrial en la modificación que está tramitando.

El resto del suelo del término municipal se encuentra clasificado como:

Suelo Urbanizable: Integran el suelo urbanizable los terrenos que el Plan General Municipal adscribe a esta clase de suelo por su idoneidad para, mediante su urbanización en las condiciones y términos determinados por el propio Plan, producir un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. Se delimitan tres áreas de reparto de suelo urbanizable, AR/SUB-1 de uso global residencial con cinco sectores y una superficie total de 349.650,68 m², AR/SUB-2 de uso global industrial con cinco sectores y una superficie total de 613.578 m², y AR/SUB3, de uso global industrial con un sector y una superficie total de 14.245,86 m².

En este tipo de suelo las intervenciones propuestas son actuaciones urbanizadoras a ejecutar por sectores completos o mediante actuaciones urbanizadoras por unidades de ejecución en la que los planes parciales propongan dividir los diferentes sectores. El desarrollo de cada sector se realizará mediante la tramitación del correspondiente Programa de Ejecución, que deberá incluir un Plan Parcial de Ordenación.

El Suelo No Urbanizable está constituido por aquellos terrenos que se excluyen de todo posible uso netamente urbano acorde al artículo 11 de la LSOTEX y el Artículo 6 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. El Suelo No Urbanizable se divide en categorías acordes al artículo 7 del Reglamento de Planeamiento, cada una de las cuales viene afecta a una regulación determinada, en función de la protección que precisen, según sus propias condiciones. La delimitación de las diversas zonas se define gráficamente en los planos de ordenación (OE-2) a escala 1:10.000, viene dada por una serie de parámetros y valores objetivos de uso y aprovechamiento del suelo.

La protección debida a las diversas zonas en que se divide el NSU no impide la realización de todas aquellas actuaciones previstas en el artículo 18 de la LSOTEX, precisas para un óptimo aprovechamiento económico del suelo rústico, así como los tradicionales usos de poblamiento disperso existentes en mayor o menor medida en el término municipal.

En los suelos clasificados como no urbanizable se distinguen las categorías:

- a) Suelo No Urbanizable Común (SNUC): constituidos por aquellos suelos que no tienen ningún valor protegible pero que resultan inadecuados o innecesarios para el desarrollo urbano en base al modelo territorial adoptado. Esta categoría de suelo no urbanizable común no se prevé en el PGM de Puebla de la Calzada por el alto valor agrícola de la totalidad del término municipal, no existiendo eriales ni ningún otro suelo improductivo.



b) Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (SNU-PA): Las áreas objeto de protección ambiental están constituidas por aquellos suelos que, en atención a sus valores naturales, paisajísticos, culturales o de entorno, o bien por contener restos de interés histórico, artístico, o por la conjunción de varias de estas razones, deban estar preservados de cualquier cambio o transformación. Se dan las siguientes subcategorías:

1. SNU-PAG Suelos de Protección Ambiental al Río Guadiana
2. SNU-PAC Suelos de Protección Ambiental Cultural

c) Suelo no Urbanizable de Protección Estructural (SNU-PE): Las áreas objeto de Protección Estructural (SNU-PE) están constituidas por aquellos suelos que, en atención a sus valores productivos merecen una protección de los mismos, por ser fundamentales para el desarrollo económico del municipio. Se da una subcategoría:

1. SNU-PEREG Suelos de Protección Estructural de Regadío

d) Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PIE): Las áreas objeto de Protección de Infraestructuras y Equipamientos están constituidas por aquellos suelos colindantes con infraestructuras y equipamientos, necesarios para proteger la integridad y funcionalidad de los servicios, y como mínimo los que por la legislación sectorial correspondiente estén sujetos a normas específicas de protección. Se establecen las siguientes subcategorías:

1. SNU-PIEER Suelos de Protección a carreteras
2. SNU-PIEA Suelos de Protección a acequias y desagües
3. SNU-PIECA Suelos de Protección a caminos
4. SNU-PIECE Suelos de Protección a cementerio

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

1. Contenido y Objetivos del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada

- Promotor
- Localización y ámbito de actuación
- Objetivos
- Ordenación Propuesta
- Interacción con otros instrumentos de planeamiento territorial
- Conformidad con el documento de referencia

2. Factores medioambientales de Puebla de la Calzada



- Clima
 - Geología y Geomorfología
 - Edafología
 - Hidrología e Hidrogeología
 - Calidad del Aire
 - Caracterización Ecológica del Territorio
 - Vegetación
 - Espacios Naturales Protegidos
 - Paisaje
 - Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
 - Patrimonio Cultural
 - Residuos
 - Riesgos Naturales y Tecnológicos
 - Transporte y Energía
 - Socioeconomía e Infraestructuras
 - Análisis de la alternativa cero
3. Factores ambientales afectados significativamente
4. Resolución de los temas referidos en el documento de referencia, resultado de las consultas previas
5. Problemas ambientales existentes
6. Aplicación de los objetivos legales de protección ambiental en el PGM
- Ordenación del territorio
 - Impacto ambiental
 - General
 - Atmósfera
 - Aguas
 - Fauna y Flora
 - Ruidos



- Vías Pecuarias
- Patrimonio
- Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente

7. Efectos derivados de la aplicación del PGM

- Clima
- Geología y Geomorfología
- Calidad y usos del suelo
- Hidrología e Hidrogeología
- Calidad del aire
- Caracterización ecológica del territorio
- Vegetación
- Espacios Naturales Protegidos
- Paisaje
- Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias
- Patrimonio Cultural
- Residuos
- Riesgos Naturales y Tecnológicos
- Transportes y Energía
- Socioeconomía e infraestructuras
- Salud Humana

8. Medidas previstas para prevenir y reducir los efectos significativos del PGM

9. Selección de alternativas y Metodología de Evaluación

- Selección de alternativas
- Metodología de evaluación

10. Medidas para el seguimiento del PGM

11. Resumen no técnico

12. Informe de viabilidad económica del PGM



13. Bibliografía y fuentes

14. Anexos

4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su calidad se indican los siguientes aspectos:

En cuanto a las referencias a la Normativa Urbanística vigente hasta la fecha en el término municipal, apenas se hace mención a ella, no se indica la fecha de aprobación, las modificaciones que ha sufrido, la clasificación del suelo que realiza, etc.

En el contenido del ISA sometido a información pública, se ha detectado que aparecen referencias a alguna legislación derogada como el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, mientras que la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental no se ha mencionado. Con respecto a la Normativa propia de la Comunidad Autónoma se ha mencionado la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mientras que la normativa actualmente en vigor, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura no ha sido mencionada, teniendo en cuenta que los futuros proyectos que se desarrollen a través del Plan, se incluirán en su ámbito de aplicación. Lo mismo ha ocurrido con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que está derogada, mientras que la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, no se ha mencionado. Algunos de estos errores han sido corregidos en la nueva versión de ISA remitida tras la propuesta de Memoria Ambiental, no obstante es necesario volver a revisarlo, puesto que siguen apareciendo referencias a legislación derogada.

Por otra parte no se ha hecho referencia a los planes y programas que tienen conexión con el Plan General Municipal, como por ejemplo, el Plan Integrado de Residuos de Extremadura, o el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura. Este aspecto ha sido subsanado en la versión del ISA recibida junto con la aceptación de la propuesta de Memoria Ambiental.

Resulta de vital importancia que toda la información que aparezca en los diferentes documentos del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada coincida, para evitar errores y confusiones, en este sentido con respecto a la superficie de suelo industrial cuantificada existe una variación entre la suma de todos los sectores que aparecen en las fichas urbanísticas (62,34 Has) y la superficie que aparece en la Memoria Ambiental (62,74 Has). Este dato ha sido aclarado, quedando la superficie de suelo de uso industrial definitiva en 62,74 Has.

Otra cuestión relevante y que debería haberse incluido dentro de los problemas ambientales del término municipal es la existencia de una serie de construcciones



fuera de ordenación situadas al sureste del término municipal, al este de la carretera EX-328 y al norte del río Guadiana, y que se localizan en zona inundable según la cartografía consultada perteneciente al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Asimismo dentro del mapa de riesgos se ha excluido esa área, lo que deberá subsanarse o justificarse adecuadamente. En la documentación recibida tras la propuesta de Memoria Ambiental se incluye esta zona dentro de zona inundable.

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada acordó aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) en primer lugar por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2011 y posteriormente se realizó una segunda aprobación inicial con fecha 15 de noviembre de 2012. El Plan General Municipal junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE nº 220 de 16 de noviembre de 2011, por segunda vez en el DOE n.º 251 de fecha 3 de diciembre de 2012, y tuvo una última información pública con fecha 7 de julio de 2014.

Durante los sucesivos periodos de información pública del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada el Ayuntamiento procedió a solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que se relaciona a continuación:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Dirección General de Carreteras del Estado
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de la Naturaleza y Turismo
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Salud Pública
- Diputación de Badajoz
- Ayuntamiento de Montijo



- Ayuntamiento de Valdelacalzada
- Ayuntamiento de Lobón
- Ayuntamiento de Torremayor
- ADENEX
- SEO/Birdlife

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural
- Dirección General de Salud Pública del SES
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura
- Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
- Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas
- Diputación de Badajoz
- Ayuntamiento de Valdelacalzada

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

Confederación Hidrográfica del Guadiana: una vez examinada la documentación presentada por el Ayuntamiento, comunica lo siguiente:

Con respecto a la afección a cauces, la población de Puebla de la Calzada se encuentra afectada por dos cauces de dominio público hidráulico, el arroyo Cabrillas y el arroyo Caliente (Baldío o Cornicabral). Ambos discurren encauzados a su paso por la población:



el arroyo Cabrillas lo hace por el Norte, limitando en su margen izquierda con el borde del suelo urbano; y el arroyo caliente por el Sur, limitando en su margen derecha con suelo urbano y en su margen izquierda con suelo urbanizable de uso industrial.

La ubicación de Puebla de la Calzada con respecto a estos dos arroyos ha supuesto un riesgo constante de inundación para esta población, es por ello que la CHG ejecutó en el año 2010 el proyecto de "Desvío del arroyo Cabrillas a su paso por Puebla de la Calzada", con el objeto de reducir el paso de los caudales de la cuenca alta del arroyo Cabrillas por el casco urbano. Este desvío que intercepta también el arroyo Caliente, prolongándose hasta el río Guadiana, disminuye cualquier riesgo de inundación a la población de Puebla de la Calzada, permitiendo su desarrollo urbano. Con fecha 12/7/13, este Organismo de cuenca ha autorizado el encauzamiento del arroyo Cabrillas a su paso por esta población.

En la documentación presentada por el Ayuntamiento se hace mención a "un tratamiento de los arroyos Cabrilla y Caliente como espacio urbano, con el uso de zonas verdes adecuadas al recorrido peatonal y en bicicleta, con el objeto de llegar a completar en el futuro un auténtico cinturón verde alternativo al tráfico en coche. Además se observan varias Unidades de Actuación y Sectores colindantes con los arroyos mencionados anteriormente. Cualquier actuación próxima a estos cauces deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que queden garantizadas ambas zonas de servidumbre de 5 metros de anchura, en cada margen del cauce, no estando permitido ningún tipo de uso y permitiendo el libre paso peatonal.
- En las franjas colindantes al cauce se deberá atender escrupulosamente la ordenación de las calles, de tal manera que las zonas verdes se adapten en las proximidades del mismo, manteniendo la continuidad con su zona de servidumbre.

Con respecto al Sector Industrial SUB-3, que limita con el arroyo Caliente, en su margen izquierda, el área de gestión del DPH emitió informe favorable con fecha 27 de febrero de 2008.

El PGM de Puebla de la Calzada prevé las siguientes clasificaciones en suelo no urbanizable:

- Suelo de Protección Ambiental al Río Guadiana (SNU-PAG): incluyen los suelos situados en la zona de inundabilidad en las crecidas del río.
- Suelo de Protección Ambiental a Arroyos (SNU-PAA): incluye una franja de 5 m a ambos márgenes de los arroyos Cabrilla y Caliente.
- Suelo de Protección de Acequias y Desagües (SNU-PIA): recoge los suelos incluidos en una franja de 15 metros a cada lado del eje de las acequias y desagües.

No obstante lo anterior, todos los cauces presentes en el término municipal de Puebla de la Calzada, tal y como se establece en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico están sujetos en toda su extensión a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura



para uso público, que se regula en este reglamento y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.

Con respecto a la afección a la infraestructura gestionada por este Organismo, con fecha 25 de octubre de 2012, la Unidad de Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana informa favorablemente las consideraciones recogidas en el Plan General Municipal para las infraestructuras que gestiona ésta.

Sobre la red de saneamiento, depuración y vertido, consultada la documentación existente en este organismo, se ha constatado que Puebla de la Calzada dispone de autorización de vertido y depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU), que presta también servicio a la población de Montijo. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, deberá comprobar que los colectores de la red general de saneamiento municipal y la EDARU de Montijo-Puebla de la Calzada, tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado por la acción urbanística proyectada.

Con respecto al proyecto para las obras de emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada, deberá contar con la correspondiente autorización de este Organismo y ejecutarse a la mayor brevedad posible, para evitar que continúen produciéndose pérdidas y vertidos incontrolados sobre el arroyo Cabrillas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 251,3 del RDPH, una vez concedida la autorización de vertido, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas:

- a) A informar anualmente a la Administración Hidráulica sobre la existencia de vertido en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d)
- b) A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a los fines previstos en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- c) A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre los desbordamientos de la red de saneamiento.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

Acerca de la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, la Confederación informa lo siguiente: de acuerdo con la última documentación aportada por el Ayuntamiento, el consumo previsto para el desarrollo del PGM en su totalidad ascendería a 1.441.265 m³/año, pero no se considera probable que esté desarrollado al 100% en el horizonte 2027. Según esta documentación los consumos para los horizontes 2015, 2021 y 2027 serían de 826.000 m³/año, 952.000 m³/año y 1.078.000 m³/año, respectivamente, volúmenes superiores a las nuevas asignaciones hídricas del



Plan Hidrológico. No obstante lo anterior, se considera que no se han evaluado correctamente los incrementos de consumo hídrico para los citados horizontes, por lo que no son estimables los valores calculados. Por tanto de acuerdo con lo indicado en el segundo párrafo del artículo 25.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas, se estima que existirían recursos suficientes para llevar a cabo las actuaciones planteadas y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores planificados más el consumo actual del municipio no rebasa las asignaciones hídricas citadas anteriormente.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Puebla de la Calzada siempre y cuando no se superen las asignaciones hídricas establecidas para este municipio en el nuevo Plan Hidrológico de cuenca.

En un informe posterior, indica que actualmente la población de Puebla de la Calzada dispone de una depuradora de aguas residuales urbanas (EDARU), conjunta con la población de Montijo y una autorización de vertido con referencia ELV-185/87-BA, con un volumen autorizado de 756.733 m³/año. Según la documentación aportada, la actual EDAR es insuficiente desde hace años y su funcionalidad es inadecuada, por lo que se considera necesario que se realice la ampliación prevista de la EDARU existente antes de que se dé el incremento poblacional previsto. El Ayuntamiento deberá comprobar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU prevista tienen capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de caudal de aguas residuales generado. Actualmente se está tramitando la revisión de la autorización de vertido para un volumen de 347.480 m³/año. La autorización de vertido deberá amparar tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: el proyecto se considera ambientalmente viable siempre que se cumplan las siguiente medidas:

Haciendo referencia al objetivo de reducción de la contaminación procedente de las actividades de saneamiento de Montijo a su paso por el término municipal de Puebla de la Calzada, haciendo el arreglo de las fugas existentes. Otro punto importante, sería el desdoblamiento de la red de saneamiento para aguas negras y pluviales para mejorar la calidad ambiental de la zona.

Para el tratamiento de los arroyos Cabrillas y Caliente como espacios urbanos con el uso de zonas verdes adecuadas al recorrido peatonal y en bicicleta se recomienda previamente a su puesta en marcha presentar un proyecto de ejecución.

Se considera que se debería incluir la figura de elemento de obligada protección: humedal, "Guadiana Cortados de Lobón" dentro de la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, a fin de asegurar su conservación y mejoras de mantenimiento.

Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Ordenación y Gestión Forestal) indica que no existen terrenos gestionados por este Servicio en el término municipal de Puebla de la Calzada y que las modificaciones propuestas no afectan a terrenos de carácter forestal.



Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural: informa favorablemente el Plan General Municipal de Puebla de la Calzada, al comprobar que se han tenido en cuenta las Vías Pecuarias que discurren por el término municipal de Puebla de la Calzada. Indica también que en las futuras modificaciones del Plan General Municipal deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las vías pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la legislación vigente (Ley 3/1997 y Decreto 49/00).

Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural: indica que la zona regable del Canal de Montijo situada en la margen derecha del río Guadiana, entre la Presa de Montijo y la confluencia con el río Caya, comprende entre otros, al término municipal de Puebla de la Calzada. El término municipal de Puebla de la Calzada está incluido en toda su extensión en los sectores hidráulicos E-I, E-II y F que forman parte del tramo I de la citada Zona Regable del Canal de Montijo. Este tramo (Sector A al Sector F), fue declarado de Interés Nacional en fecha 25 de noviembre de 1940, declarándose su puesta en riego por Resolución de 21 de marzo de 1958. Por otra parte, dentro del citado término municipal, se ha llevado a cabo la concentración parcelaria, en aplicación del Decreto 1149/1981, de 8 de mayo, que la declara de utilidad pública y urgente ejecución, aprobándose el Acuerdo el 31 de julio de 1986, por el Consejero de Agricultura y Comercio. El perímetro de la zona concentrada incluye prácticamente la totalidad del término municipal de Puebla de la Calzada. En consecuencia, tanto las zonas regables como aquellas afectadas por la Concentración parcelaria, están sujetas a los preceptos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social.

La Revisión de las NNSS de Puebla de la Calzada, están vigentes desde el año 1993, y han establecido la actual ordenación y los mecanismos de gestión y ejecución. La modificación de la Revisión de las NNSS aprobada definitivamente el 30 de abril de 2009 y publicada el 23 de septiembre de 2009, tenía por objeto la aplicación del suelo industrial (polígono industrial) con 52,2 Has, afectando a las parcelas rústicas o parte de ellas que tenían la clasificación de Suelo No Urbanizable de Regadío, pasando a Suelo Urbanizable", y que son las que a continuación se relacionan: Polígono 2, parcelas 6, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 200, 201, 204, 205, 206 y 207, y Polígono 4, parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 32, 33 y 34.

Algunas de estas últimas parcelas (22, 23 y 24) quedan dentro de la zona de protección del cementerio, como Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamiento (SNU-PI).

Entre los objetivos particulares del nuevo PGM están los de preservar las condiciones naturales de los terrenos que reúnen especiales valores agrícolas, ecológicos ambientales o paisajísticos, mediante el control de la implantación de actividades incompatibles con dichas condiciones, evitando el proceso urbanizador, mereciendo especial protección la vega por su valor agrícola. Así mismo, pretende la protección de infraestructuras, equipamientos y bienes públicos, red de acequias y desagües entre otros. En cuanto a la justificación de la



delimitación de las clases de suelo, el proyecto de ordenación propuesto divide el territorio municipal en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, constituyendo este último todas aquellas áreas del término municipal que no estén incluidas como Suelo Urbano ni Urbanizable en los correspondientes Planos. El SNU (Suelo No Urbanizable) se divide en categorías, cada una de las cuáles viene afecta a una regulación determinada en función de la protección que precisa, diferenciándose el Suelo No Urbanizable Común del Suelo No Urbanizable de Protección, dándose dentro de esta última la subcategoría específica de Suelo No Urbanizable de Protección Estructural del Regadío.

De la observación de los planos de ordenación, así como de las Normas Urbanísticas, se desprende una adecuada protección tanto de las zonas regables como de las afectadas por la Concentración Parcelaria, ampliándose el Suelo Urbanizable en aproximadamente unas 27,8 Has, procedentes del Polígono 1 y que afecta a un grupo de parcelas de regadío dominadas por las acequias e-12, e-12-5, e-12-7 y que quedan confinadas entre el núcleo urbano, el arroyo Cabrillas, el término municipal de Montijo y la Calzada Romana.

Por otro lado, cualquier actuación, uso o actividad en la zona regable deberá ser compatible totalmente y complementaria con el uso del regadío, a juicio de la Administración Autonómica; entendiéndose que aquellos usos o actividades que comporten edificación deberán obtener previamente la calificación urbanística.

Habrà de tenerse en cuenta que los terrenos que se clasifiquen como Urbanizables, y que actualmente no lo son, una vez dejen de tener uso agrario, deberán ser desafectados por el riego, previa solicitud, por el órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, y ellos sin perjuicio de la obligación de conservar las servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural: En relación con la documentación presentada, esa Dirección general indica que a lo largo de la tramitación en lo que respecta al patrimonio arqueológico se ha producido una modificación de la Carta Arqueológica de la localidad con la incorporación de cuatro nuevas zonas arqueológicas, que fueron comunicadas al Ayuntamiento.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico, el contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental se considera adecuado. Por todo ello se emite informe favorable al Plan General Municipal de Puebla de la Calzada.

Dirección General de Salud Pública: no aporta alegaciones al respecto.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial aprobado.

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, indica que por el término municipal de Puebla de la Calzada no transcurre y ni hay previsión de nuevas vías, ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado, por lo que esta demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del expediente citado en el asunto.



Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio: emite informe sobre los recursos geológicos y minerales existentes en el término municipal entre las que se cuentan varias autorizaciones de explotación, todas ellas vigentes excepto una y también existen varias entidades mineras.

Como parte de la planificación del territorio, y por tanto, en la redacción del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), a la hora de delimitar las áreas susceptibles de aprovechamiento, deberían tenerse en cuenta las siguientes áreas como aptas para su explotación.

Áridos: dentro del término municipal de Puebla de la Calzada el área ocupada por los materiales cuaternarios (arenas y gravas), código 47 del mapa geológico, resulta interesante desde el punto de vista de aprovechamiento para áridos, tanto naturales como de machaqueo. Los yacimientos potenciales se encuentran en el nudo de comunicación Badajoz-Mérida, cerca de la Autovía A-5, lo que hace más ventajoso su transporte y comercialización.

No existen afloramientos de rocas ígneas en el término municipal de Puebla de la Calzada.

En el término municipal de Puebla de la Calzada existen tres explotaciones abandonadas.

Servicio de Infraestructuras Viarias de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas: indica el término municipal ordenado mediante el documento que se informa contiene las siguientes carreteras de titularidad de esta Administración: EX328 y EX209, en la zona del término que quede dentro de estas zonas y de acuerdo con la legislación en vigor. Tanto en las Normas Urbanísticas como en la documentación gráfica del Plan deben quedar recogidas las zonas de protección de la carretera citada EX328 y EX209, en la zona del término que quede dentro de estas zonas y de acuerdo con la legislación en vigor.

El resto de los documentos informados, son conformes a la normativa técnica de aplicación y competencia de este Servicio de Infraestructuras Viarias o no contradicen o afectan a sus competencias.

En consecuencia, de acuerdo con lo mencionado en los apartados anteriores, se informa favorablemente la propuesta de Plan General Municipal de Puebla de la Calzada en cuanto a las competencias que este organismo tiene legalmente asignadas en tanto no sean subsanadas las deficiencias mencionadas en el apartado 3 del presente informe.

Diputación de Badajoz: el citado Plan no afecta a la zona de influencia de las carreteras competencia de esta Administración.

Ayuntamiento de Valdelacalzada, tras examinar el ISA destaca lo siguiente:

Menciona el perjuicio que se le produce al cauce del Arroyo Cabrillas en su paso por el término municipal de Valdelacalzada, debido a los vertidos incontrolados que se producen en dicho arroyo, a causa de las deficiencias en la red de saneamiento de Puebla de la Calzada y Montijo, debido a una deficiente depuración de las aguas residuales y roturas en sus conducciones, enunciándose tal circunstancia en el apartado 2.13 del propio informe de sostenibilidad ambiental.



Otra problemática enunciada igualmente en el propio ISA son las extracciones incontroladas en las orillas del río Guadiana que modifican su cauce, produciendo anualmente inundaciones en las parcelas adyacentes al propio río, entre ellas la parcela propiedad del Ayuntamiento de Valdelacalzada (parcela catastral 91 del polígono 550 en la que se encuentran varias instalaciones de uso público municipales como la zona de acampada y merendero, campo de tiro, etc.), con las consiguientes pérdidas económicas que producen las arcas municipales debido a las reparaciones que son necesarias realizar en los elementos afectados, proponiendo el nuevo Plan General Municipal aprobado, un suelo no urbanizable de protección de cauces que teóricamente controlará dichas actividades, todo ello ciertamente si la disciplina urbanística del municipio funciona correctamente.

El PGM, prevé una ampliación del suelo urbanizable de la localidad de Puebla de la Calzada que asciende a casi el 43% del actualmente existente, en su mayor parte destinado a uso industrial, por lo que si unimos el consiguiente aumento de vertidos que producirán a la red de saneamiento con la mencionada ineficacia de la EDAR que comparte con Montijo, según el propio ISA, se producirán unos vertidos que podrán afectar significativamente a las aguas en su paso por los cauces existentes en el término municipal de Valdelacalzada; no obstante cabe señalar que se indica en el propio informe de sostenibilidad ambiental que se va a proceder a su ampliación al enunciar que se encuentra incluida tal actuación en los presupuestos generales del Estado.

Las observaciones y sugerencias realizadas por las Administraciones públicas afectadas se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el informe de sostenibilidad ambiental y el propio plan por lo que se han introducido una serie de cambios con respecto al documento presentado inicialmente.

Durante el periodo de información pública se han recibido diez alegaciones por parte de personas interesadas, ninguna de las cuales tiene contenido ambiental. El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas de manera justificada.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife), de ADENEX ni de los Ayuntamientos de Montijo, Lobón y Torremayor.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan que comprende una matriz de evaluación preliminar de objetivos con incidencia medioambiental en la que se enfrentan los principios de sostenibilidad ambiental con los objetivos y acciones estratégicas seleccionados anteriormente, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada se exponen a continuación:



6.1. Suelo

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como suelo urbano y urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será el factor más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas urbanizables, tanto residenciales (32,15 Has) como industriales (62,34 Has). Estos suelos se ubican fuera del casco urbano, pero en zonas muy cercanas al mismo, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

La topografía permite cualquier actividad urbanística, ya que las zonas presentan una superficie prácticamente llana, en consecuencia, no sería necesario realizar desmontes ni rellenos significativos.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en algunos casos de construcciones ya existentes.

Dado que la mayor parte de los viales necesarios se encuentran ya construidos, la afección del proceso de urbanización sobre el suelo quedará minimizada.

La agricultura intensiva a la que se ve sometida la zona sí puede influir en la calidad a largo plazo de los mismos, si bien el Plan General Municipal no tiene influencia sobre el uso de productos o técnicas de cultivo que pudieran deteriorarlo. Por otra parte la agricultura es el sector más potente de la economía del término municipal por lo que los usos del suelo no van a variar.

Uno de los principales problemas ambientales dentro del término municipal de Puebla de la Calzada viene dado por las extracciones de áridos a orillas del río Guadiana, algunas de las cuales parecen ser incontroladas, que pueden modificar el cauce y afectar a la dinámica fluvial.

6.2. Atmósfera

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Puebla de la Calzada puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y

actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, puesto que se crea una gran superficie que cuenta con uso global industrial, además de otras actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Durante la fase de funcionamiento, se prevén afecciones relacionadas con el incremento de la emisión de gases de efecto invernadero, si bien no es posible actualmente cuantificar los mismos ya que éstos se producirán en función de la naturaleza de las instalaciones, desconocida en la fecha actual.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua

Como ya se ha mencionado con anterioridad, uno de los problemas ambientales principales de Puebla de la Calzada es la existencia de vertidos incontrolados derivados de la agricultura que contaminan el cauce de los arroyos y del río Guadiana, así como las actividades extractivas en las orillas del mismo.

El incremento de las zonas urbanas, tanto residenciales como industriales, aumentará la generación de aguas residuales, que por otra parte ya cuentan con un sistema de depuración deficiente.

En este sentido ya se encuentra autorizada por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la ampliación de la EDAR de Montijo, que da servicio al municipio, así como a Puebla de la Calzada, por lo que es conveniente acometer estas actuaciones antes de llevar a cabo el desarrollo de las nuevas áreas urbanizables.

Por otra parte, Puebla de la Calzada se encuentra afectada por dos cauces de dominio público hidráulico, el arroyo Cabrillas y el arroyo Caliente. Ambos discurren encauzados a su paso por la población, si bien la ubicación del núcleo urbano con respecto a estos dos arroyos ha supuesto un riesgo constante de inundación para esta población, por ello se ejecutó el proyecto de desvío del arroyo Cabrillas a su paso por Puebla de la Calzada, este desvío que intercepta también el arroyo Caliente, prolongándose hasta el río Guadiana, disminuye cualquier riesgo de inundación a la población, permitiendo su desarrollo urbano.



El Sector Industrial SUB-3 limita con el arroyo Caliente en su margen izquierda, no obstante y dado que el PGM de Puebla de la Calzada prevé su clasificación como Suelo de Protección Ambiental a Arroyos Cabrilla y Caliente (SNU-PAA) que incluye una franja de 5 metros a ambas márgenes de los arroyos Cabrilla y Caliente, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emitió informe favorable.

Por otra parte y según el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no se verán afectadas las infraestructuras gestionadas por ésta.

Por último y acerca de la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas, se ha puesto de manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el Anejo n.º 4 Usos y Demandas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 354/2013, de 17 de mayo, los volúmenes brutos estimados para el municipio de Puebla de la Calzada ascienden a 0,781 hm³/año, 0,807 m³/año y 0,833 m³/año, respectivamente para los horizontes temporales de 2015, 2021 y 2027. De acuerdo con la última documentación aportada por el Ayuntamiento, el consumo previsto para el desarrollo del PGM en su totalidad ascendería a 1.441.265 m³/año, pero no se considera probable que esté desarrollado al 100% en el horizonte 2027. Según esta documentación los consumos para los horizontes 2015, 2021 y 2027 serían de 826.000 m³/año, 952.000 m³/año y 1.078.000 m³/año, respectivamente, volúmenes superiores a las nuevas asignaciones hídricas del Plan Hidrológico. No obstante lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que no se han evaluado correctamente los incrementos de consumo hídrico para los citados horizontes, por lo que no son estimables los valores calculados, y por ello, considera que existirían recursos suficientes para llevar a cabo las actuaciones planteadas y sería compatible con la Planificación Hidrológica, si se asegura que la suma del consumo de los sectores planificados, más el consumo actual del municipio, no rebasa las asignaciones hídricas citadas anteriormente.

6.4. Vegetación

La vegetación natural del término municipal de Puebla de la Calzada se reduce a los bosques en galería en las áreas del río Guadiana, donde se combinan los Bosques en galería de *Salix alba* y *Populus alba*, con otras zonas ocupadas por eucaliptos. Estas zonas cuentan con un régimen de protección.

Los crecimientos derivados de la nueva ordenación que desencadenarían el principal impacto sobre la vegetación tan solo afectan a superficies ocupadas por cultivos, que es lo que prevalece en la gran parte del término municipal. De este modo no se prevé que surjan nuevas afecciones directas que pueda suponer un impacto de magnitud elevada sobre la vegetación.

En cuanto a la afección a hábitats de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, se ha detectado que en el término municipal se localizan "Bosques en galería de *Salix alba* y *Populus alba*" Cod. 92A0

Además en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se menciona el Humedal "Cortados del Río Guadiana".

6.5. Fauna

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

Las principales especies que habitan en el término municipal están relacionadas por una parte con las áreas urbanas, existiendo áreas de nidificación y campo de especies como Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*) y Cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

El resto de fauna silvestre de interés estará asociada al río Guadiana y corresponde a especies avifauna limícola, anátidas, larolimícolas, gaviotas, ardeidas y aves asociadas a la vegetación palustre.

No se prevé que estas especies se vean afectadas por las actuaciones derivadas del Plan.

6.6. Paisaje

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado y ocupado por cultivos de regadío, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura

En el término municipal de Puebla de la Calzada no se encuentra ningún espacio incluido en la Red Natura 2000 ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. Sí existe una zona incluida en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, denominado "Guadiana-Cortados de Lobón".

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Puebla de la Calzada ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico existente en el término municipal, el Plan General Municipal incluye los elementos inventariados, habiéndose establecido su protección en cumplimiento de la legislación vigente.

Por otra parte, en las futuras modificaciones del Plan se deberá tener en cuenta el trazado y anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95, de 23 de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo).



6.9. Infraestructuras

Por el término municipal de Puebla de la Calzada transita la carretera EX - 328 de la A-5 a Montijo competencia de la Administración Autonómica. El impacto sobre la misma será mínimo. El PGM ha previsto y señalado las zonas de servidumbre y zonas de dominio público correspondiente.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se ha incorporado al Plan, el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

No hay carreteras de titularidad estatal, ni ferrocarril en el término municipal de Puebla de la Calzada. Con respecto a las infraestructuras gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, ésta ha informado favorablemente las consideraciones recogidas en el Plan General Municipal.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

Los riesgos identificados están relacionados con el agua, en este caso por el peligro de inundación ligado a los cauces de los arroyos cercanos al núcleo urbano y al río Guadiana.

La protección del suelo en el que se sitúan los cursos de agua, posee la protección exigida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no obstante la cartografía publicada por la Confederación dentro del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, indica que también el extremo sureste del término municipal estaría en la zona afectada por la avenida con periodo de retorno $T=10$. En este extremo se han localizado varias viviendas unifamiliares de segunda residencia que se pueden ver afectadas por las avenidas del río Guadiana, lo que puede ocasionar daños a las personas y a los bienes materiales.

El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada no ha hecho alusión a la existencia de las mismas, ni ha considerado los riesgos que pueden producirse en las mismas.

El riesgo de inundación en el núcleo urbano se ha visto minimizado por el desvío del arroyo Cabrillas a su paso por Puebla de la Calzada.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, deberá contemplar lo establecido en la recién aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya entrada en vigor se producirá el 29 de junio de 2015.
- El Plan General Municipal de Puebla de la Calzada deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Puebla de la Calzada, como Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables. A pesar de la elevada superficie clasificada como Suelo Urbanizable Industrial, el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable Protegido se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el Artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:



- Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental al Río Guadiana (SNU-PAG)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental a Arroyos (SNU-PAA)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica (SNU-PR)
 - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural de Regadíos (SNU-PER)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Carreteras (SNU-PIC)
 - Suelo No Urbanizable de Protección de Acequias y Desagües (SNU-PIA)
 - Suelo No Urbanizable de Protección a Caminos y Vías Pecuarias (SNU-PIV)
 - Suelo No Urbanizable de Protección al Cementerio (SNU-PIE)
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección a Vías Pecuarias, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental a Cauces y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
 - Dentro del Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental al Río Guadiana, habrá que incorporar en la normativa urbanística, que en caso de que en esta zona se superponga el Hábitat de Interés Comunitario "Bosques en galería de Salix alba y Populus alba" Cod. 92A0, no se autorizarán actividades que supongan afección al mismo.
 - Con respecto al "Proyecto para las obras de emisario y colectores en Montijo y Puebla de la Calzada al que se hace referencia en la documentación, deberá ejecutarse a la mayor brevedad posible, para evitar que continúen produciéndose pérdidas y vertidos incontrolados sobre el arroyo Cabrillas.
 - Debe recogerse en el contenido del Plan, así como en la cartografía, la existencia de una zona de segundas residencias situadas al sureste del término municipal, localizadas en un área que cuenta con riesgo de avenida para el periodo de retorno T=10 años, lo que supone un riesgo para las personas y los bienes materiales. La presencia de este área debe contemplarse también en el mapa de riesgos y se procurará adoptar las medidas necesarias para regularizar, si es posible, dichas construcciones o evitar la existencia de riesgos en caso de que no sea posible su regularización.
 - Dada la existencia de varias extracciones de áridos a orillas del río Guadiana, y los problemas ambientales que llevan asociadas, se debería incluir en el Plan General una ordenación de las actividades extractivas en el término municipal, con objeto de evitar modificaciones en el cauce y en la dinámica fluvial, en colaboración con el Organismo de Cuenca. Esta planificación será independiente de los Planes de Labores y los Planes de Vigilancia Ambiental que anualmente deben presentar los promotores ante el órgano con competencias en materia de Minas.
 - Deberá tenerse en cuenta que los terrenos incluidos en la Zona Regable del Canal de Montijo, que se clasifiquen como urbanizables y que actualmente no lo son, una vez dejen de tener uso agrario, deberán ser desafectados del riego, previa solicitud, por el



órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, y ellos sin perjuicio de la obligación de conservar las servidumbres de paso necesarias para el normal funcionamiento del riego de las zonas limítrofes.

- Cualquier actuación, uso o actividad en la zona regable deberá ser compatible totalmente y complementaria con el uso del regadío, a juicio de la Administración Autonómica; entendiéndose que aquellos usos, actuaciones o actividades que comporten edificación deberán obtener previamente la Calificación Urbanística.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
- Se adoptarán las medidas y consideraciones contenidas en los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En el término municipal de Puebla de la Calzada está presente el siguiente hábitat incluido en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE:

— “Bosques en galería de *Salix alba* y *Populus alba*” Cod. 92A0

Este hábitat es prácticamente el único área de vegetación natural en el término municipal por lo que deberán evitarse todas aquellas actividades que puedan suponer afección al mismo.

- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal como es el caso de urbanizaciones, instalaciones de energías renovables, actividades industriales, etc., en las categorías de suelos donde finalmente se permitan estos usos, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la recientemente aprobada Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier industria que se pretenda instalar en este suelo deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.



8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el Anexo I de la citada Ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO		
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	nº
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	Nº viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	Nº vehículos/habitante	nº
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	nº vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	nº
	Itinerarios turísticos o históricos	nº
Agua	Consumo urbano de agua	Hm ³ /año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	nº
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total



Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	Nº de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	Nº de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE PUEBLA DE LA CALZADA

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva. Algunas de esas determinaciones ya han sido incorporadas en la documentación enviada a la Dirección General de Medio Ambiente, en la que se manifestaba la aceptación de la Propuesta de Memoria Ambiental.



La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Puebla de la Calzada, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

Mérida, 26 de mayo de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
P.S. El Secretario General
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
(DOE n.º 180, de 17 de septiembre de 2015)
Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2016, de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Catering en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte: SER07/16CAC. (2016061242)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Gestión Económica del SEPAD de Cáceres.
- c) Número de expediente: SER07/16CAC.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de Catering en el Centro Ocupacional de Miajadas".
- c) División por lotes y número:
No procede
- d) Lugar de ejecución: Centro ocupacional de Miajadas. 10100 Miajadas.
- e) Plazo de ejecución: Dos años, desde el 1 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2018.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) Código CPV:
55300000-3. Servicio de restaurante y suministro de comidas.
55330000-2. Servicios de cafetería.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: Un único criterio: Precio unitario menú.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

"Servicio de Catering en el Centro Ocupacional de Miajadas".

Importe sin IVA: 99.577,45 euros.

Importe total: 109.535,20 euros

Valor estimado: 199.154,90 euros.

Precio unitario menú: 4,98 euros, IVA excluido.

Reparto anualidades:



AÑO	IMPORTE
2016	20.588,50 euros (IVA incluido).
2017	55.315,17 euros (IVA incluido).
2018	33.631,53 euros (IVA incluido).

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización: 29 de julio de 2016.
- c) Contratista: APROSUBA 9 S.L.U.. CIF: B06453625.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: Importe sin IVA: 87.017,40 euros.

Importe Total: 95.719,14 euros.

Precio unitario menú: 4,35 euros, IVA excluido.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2016	17.991,60 euros (IVA incluido).
2017	48.338,07 euros (IVA incluido).
2018	29.389,47 euros (IVA incluido).

- f) Importe de formalización: Importe sin IVA: 87.365,40 euros.

Importe Total: 96.101,94 euros.

Precio unitario menú: 4,35 euros, IVA excluido.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2016	16.077,60 euros (IVA incluido).
2017	48.338,07 euros (IVA incluido).
2018	31.686,27 euros (IVA incluido).

Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económica más ventajosa.

Cáceres, 29 de julio de 2016. La Gerente Territorial de Cáceres, P.D. R. 11-02-2016 DOE n.º 38 de 25-02-2016, CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.



AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 21 de julio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial de protección del casco histórico, El Campo n.º 18. (2016081062)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio del 2016, aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, El Campo, n.º 18.

Lo que se hace público por plazo de un mes para posibles alegaciones.

Jerez de los Caballeros, 21 de julio de 2016. La Alcaldesa, VIRGINIA BORRALLA RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 1 de agosto de 2016 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2016081050)

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día de la fecha se ha nombrado como funcionario en practicas al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1. Don Luis Carlos Romero Álvarez, con DNI n.º 44.781.462-W. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Los Santos de Maimona, 1 de agosto de 2016. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

• • •

ANUNCIO de 1 de agosto de 2016 sobre nombramiento de funcionario en prácticas. (2016081051)

Se pone en conocimiento que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia del día de la fecha se ha nombrado como funcionario en practicas al aspirante que a continuación se relaciona funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica,



categoría Agente, subgrupo C1. Don Abdon Barrena Ecija, con DNI n.º 76256049D. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Los Santos de Maimona, 1 de agosto de 2016. El Alcalde-Presidente, MANUEL LAVADO BARROSO.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 29 de julio de 2016 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016. (2016081052)

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10840.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 (Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de julio de 2016):

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Clasificación: Encargado General.

Grupo: C1.

Nivel: 21.

N.º vacantes: 1.

Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

Moraleja, 29 de julio de 2016. La Alcaldesa en funciones, Delegación RA: 21/07/2016, MARÍA YOLANDA VEGAS JAVIER.



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

ANUNCIO de 25 de julio de 2016 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2016081058)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Valencia del Ventoso, por Acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y 43.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de sesenta días, con publicación de anuncios en la página www.valenciadelventoso.es y en el Diario Oficial de Extremadura, comenzando a contar el plazo citado desde el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente, y en concreto para las siguientes actuaciones edificatorias:

- Dentro del límite del perímetro urbano para todas las edificaciones que superen las dos plantas de altura (baja+una).
- Tanto en suelo urbano como en suelo no urbanizable, para las actuaciones en los edificios incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos que estén prohibidas o limitadas por el Plan General.

La duración de la suspensión será como máximo de dos años desde la publicación del acuerdo de sometimiento a información pública.

No obstante, se podrán otorgar licencias en los ámbitos que cumplan simultáneamente las determinaciones urbanísticas del nuevo PGM y de las vigentes NNSS.

Valencia del Ventoso, 25 de julio de 2016. El Alcalde, LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ.



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de julio de 2016 por el que se da publicidad a la nueva normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. (2016081084)

Advertido un error en la Normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, publicada en DOE número 141, de fecha 22 de julio de 2016, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1ª y única.- En la norma VII, precios, regla 4.ª, autorización de cesión de espacio para catering, donde dice "mínimo de 600 €" debe decir "mínimo de 1.000 €".

Mérida, 8 de agosto de 2016. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva. MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es